



# Resolución Ministerial

N° 186-2012-MINAM

Lima, 16 JUL. 2012

Visto, el Oficio N° 266-2012-SERNANP-J de 12 de junio de 2012 del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP; y,

## CONSIDERANDO:

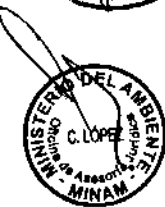
Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas Naturales Protegidas son aquellos espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, según se desprende del artículo 6° de la referida Ley, las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional conforman en su conjunto el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, a cuya gestión se integran las instituciones públicas del gobierno central, gobiernos descentralizados de nivel regional y local, instituciones privadas y las poblaciones locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente, en la gestión y desarrollo de dichas áreas;

Que, el Ministerio del Ambiente tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; función que ejecuta a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, que constituye el Ente Rector del SINANPE y su autoridad técnico-normativa;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 13° de la Ley N° 26834 y los artículos 42° y 59° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, mediante Resolución Ministerial de Agricultura (hoy Ministerio del Ambiente), previa opinión técnica favorable del INRENA (hoy SERNANP), podrá establecerse de forma transitoria zonas reservadas en aquellas áreas que reuniendo las condiciones para ser consideradas como Áreas Naturales Protegidas, requieren la realización de estudios complementarios para determinar, entre otros, la extensión y categoría que les corresponderá como tales;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0283-2006-AG de 5 de abril de 2006, se estableció la Zona Reservada Sierra del Divisor sobre la superficie de un millón cuatrocientos setenta y ocho mil trescientas once hectáreas con tres mil novecientos metros cuadrados (1 478 311,39 ha), ubicada en el departamento de Ucayali, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo; y en el departamento de Loreto, distritos de Vargas Guerra, Pampa Hermosa, Contamana y Padre Márquez, provincia de Ucayali; Maquia, Emilio San Martín, Alto Tapiche, Soplín y Yaquerana, provincia de Requena; en la zona fronteriza con Brasil;

Que, de acuerdo a los artículos 6° y 7° de la precitada Resolución Ministerial, se constituyó una Comisión encargada de la formulación de la propuesta de ordenación territorial para la categorización definitiva de la Zona Reservada Sierra del Divisor, a la cual se le otorgó un plazo de cuatro (4) meses, contados desde su instalación, para alcanzar la propuesta de categorización correspondiente;

Que, por Resolución Ministerial N° 01546-2006-AG de 27 de diciembre de 2006, se amplió por seis (6) meses adicionales el plazo para que la Comisión encargada de la formulación de la propuesta de ordenación territorial para la categorización definitiva de la Zona Reservada Sierra del Divisor, presente la propuesta de categorización;

Que, la citada Comisión cumplió con entregar al entonces Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, en abril de 2007, la propuesta de categorización de la Zona Reservada Sierra del Divisor, sin embargo, mediante el documento de visto, sobre la base del Informe N° 018-2012-SERNANP-DDE/OAJ de 15 de febrero de 2012 y del Informe N° 214-2012-SERNANP-DDE de 7 de junio de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, respectivamente, se señala que aún existen temas por definir respecto a la mencionada propuesta, los mismos que en conjunto deben ser tratados, evaluados y coordinados por el SERNANP; por lo que se solicita la reactivación de la Comisión encargada de la formulación de la propuesta de ordenación territorial para la categorización definitiva de la Zona Reservada Sierra del Divisor, constituida por Resolución Ministerial N° 0283-2006-AG;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reactivar el funcionamiento de la Comisión encargada de la formulación de la propuesta de ordenación territorial para la categorización definitiva de la Zona Reservada Sierra del Divisor, constituida por Resolución Ministerial N° 0283-2006-AG, la misma que estará integrada de acuerdo al siguiente detalle:

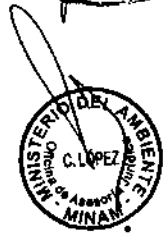
- Un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP del Ministerio del Ambiente, quien la preside;
- Un representante de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre – DGFFS del Ministerio de Agricultura;
- Un representante del Gobierno Regional de Ucayali;
- Un representante del Gobierno Regional de Loreto;
- Un representante del Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA del Ministerio de Cultura;
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Un representante del Ministerio de Energía y Minas;
- Un representante de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana – AIDSESP;

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Ministerial

## Nº 186-2012-MINAM



- Un representante de la Organización Regional de AIDSESEP Ucayali – ORAU;
- Un representante de la Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente – ORPIO;
- Un representante de la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú – CONAP;
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Ucayali (Contamana – Loreto);
- Un representante de la Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza – PRONATURALEZA; y,
- Un representante de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental – SPDA.

**Artículo 2°.-** La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar el cronograma de trabajo de la Comisión.
2. Emitir opinión sobre la propuesta final de categorización de la Zona Reservada Sierra del Divisor.
3. Informar localmente sobre los avances del proceso de categorización

**Artículo 3°.-** La Comisión se instalará dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial, y deberá alcanzar al SERNANP, en un plazo de cinco (5) meses contados a partir de su instalación, un Informe de las acciones realizadas, así como sus recomendaciones sobre la propuesta final de categorización de la Zona Reservada Sierra del Divisor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**Manuel Pulgar-Vidal Otálora**  
Ministro del Ambiente

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO**  
**OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

**INFORME N° 018 -2012-SERNANP-DDE-OAJ**

**A :** **Rudy Valdivia Pacheco**  
Director (e) de Desarrollo Estratégico

**Miriam Cerdán Quiliano**  
Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

**DE :** **Miryan García Donayre**  
Dirección de Desarrollo Estratégico

**ASUNTO :** Informe sustento para reactivar la Comisión de Categorización de la Zona Reservada Sierra del Divisor (ZRSD)

**REFERENCIA :** 1) RM N° 0283-2006-AG  
2) RM N° 01546-2006-AG

**FECHA :** Lima, 15 FEB. 2012

---

Es grato dirigirme a ustedes, con la finalidad de hacerles llegar el sustento técnico – legal para la reactivación de la Comisión de Categorización de la Zona Reservada Sierra del Divisor (ZRSD) conformada según Resolución Ministerial N° 0283-2006-AG del 11 de abril 2006, la misma que no se encuentra vigente a la fecha.

**I. ANTECEDENTES**

La ZRSD fue creada con Resolución Ministerial N° 0283-2006-AG, publicada en el Diario Oficial el Peruano el día 11 de abril 2006, sobre una superficie de 1 478 311,39 ha, ubicada políticamente en el departamento de Ucayali, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo; y en el departamento de Loreto, distritos de Vargas Guerra, Pampa Hermosa, Contamana y Padre Márquez, provincia de Ucayali; Maquia, Emilio San Martín, Alto Tapiche, Soplin y Yaquerana, provincia de Requena.

Al interior de la ZRSD se encuentra la Reserva Territorial Isconahua con población en situación de aislamiento voluntario y/o contacto inicial o esporádico, reconocida por Resolución Directoral Regional N° 00201-98-CTARU-DRA, con el objetivo de proteger estas poblaciones y asegurar los usos y manejo de los recursos naturales renovables para su subsistencia.

**Objetivo General de la ZRSD:**

- Proteger la diversidad biológica, geomorfológica y cultural de la única región montañosa en el contexto de la selva baja, a la par de brindar una mayor protección legal a los grupos indígenas Isconahuas en situación de aislamiento voluntario y apoyar el desarrollo de un manejo integrado y equilibrado de los recursos naturales de las zonas adyacentes.



**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO  
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**INFORME N° 018 -2012-SERNANP-DDE-OAJ**

**Objetivos Específicos de la ZRSD:**

- Proteger el mono huapo colorado (*Cacajao calvus*) especie de fauna silvestre en situación vulnerable.
- Proteger el área para evitar usos indebidos como la tala, caza y cultivos ilegales.
- Salvaguardar los recursos que sirven de sustento a las poblaciones en aislamiento voluntario Isconahuas.
- Propiciar la implementación de alternativas económicas viables compatibles con los objetivos de conservación de la diversidad biológica.
- Promover programas de conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales en las poblaciones aledañas a la zona reservada, basados en los valores biológicos y en las amenazas existentes.

**II. ACCIONES DESARROLLADAS PARA CATEGORIZAR LA ZRSD**

**2.1 Proceso de Categorización de la ZRSD**

- La Resolución Ministerial que establece la ZRSD, en su artículo 6° señala la constitución de una Comisión encargada de la formulación de la propuesta de ordenamiento territorial para la categorización definitiva de la ZRSD, integrada por:
  - Un representante de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, quien la presidirá
  - Un representante de la Intendencia Forestal y Fauna Silvestre del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA
  - Un representante del Gobierno Regional de Ucayali
  - Un representante del Gobierno Regional de Loreto
  - Un representante del Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA
  - Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores
  - Un representante del Ministerio de Energía y Minas
  - Un representante de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDSESP
  - Un representante de la Organización Regional de AIDSESP - Ucayali - ORAU
  - Un representante de la Organización Regional de AIDSESP - Iquitos - ORAI
  - Un representante de la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú - CONAP
  - Un representante de la Municipalidad Provincial de Ucayali (Contamana - Loreto)
  - Un representante de la Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza - PRONATURALEZA
  - Un representante de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA

Esta Comisión contaba con cuatro (04) meses de plazo a partir de su instalación para alcanzar al INRENA la propuesta de categorización correspondiente.



**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO  
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

**INFORME N° 018 -2012-SERNANP-DDE-OAJ**

- La Comisión se instaló en la ciudad de Pucallpa el 23 de junio 2006. Se realizaron un total de doce (12) reuniones, siete (07) con la Comisión y cinco (05) con un Mini Equipo Técnico formado a pedido de la misma Comisión en la tercera reunión del 22 de setiembre del 2006.

El Mini Equipo Técnico estuvo integrado por representantes de cinco (05) instituciones de las catorce (14) que conforma la Comisión: INRENA, INDEPA, Ministerio de Energía y Minas, Pronaturaleza, ORAU y AIDSESEP. Esta tuvo el propósito de recabar y analizar información para preparar una propuesta de categoría y el expediente técnico que debían ser presentados a la Comisión para su análisis y respaldo u observaciones de ser el caso.

- A continuación se señalan las reuniones sostenidas durante el proceso de categorización de la ZRSD:

<u>Reuniones</u>	<u>Participantes</u>	<u>Lugar y Fecha de las Reuniones</u>
1°	Comisión	Pucallpa, 23 de junio 2006
2°	Comisión	Lima, 18 de agosto del 2006
3°	Comisión	Lima, 22 de setiembre del 2006
4°	Comisión	Lima, 14 de diciembre del 2006
5°	Comisión	Lima, 30 de enero del 2007
6°	Comisión	Lima, 12 de febrero del 2007
7°	Comisión	Lima, 16 de marzo del 2007
1°	Mini Equipo	Lima, 17 de octubre del 2006
2°	Mini Equipo	Lima, 27 de octubre del 2006
3°	Mini Equipo	Lima, 13 de noviembre del 2006
4°	Mini Equipo	Lima, 23 de noviembre del 2006
5°	Mini Equipo	Lima, 01 de diciembre del 2006

- Durante el proceso, la Comisión como el Mini Equipo Técnico, invitaron a las reuniones a funcionarios de diversas instituciones y organizaciones que de alguna forma tenían presencia e información sobre la Zona Reservada, como consta en las actas levantadas en cada una de las reuniones. El Mini Equipo Técnico recopiló, consolidó, evaluó y entregó una propuesta de categoría y límites definitivos a la Comisión Técnica, así como información importante de sustento.
- Al ser un proceso complejo, dada la diversidad de actores y sus múltiples intereses, la Comisión solicitó ampliar el plazo para la entrega de la propuesta de categoría y límites definitivos otorgado por la Resolución Ministerial N° 0283-2006-AG; por lo que con Resolución Ministerial N° 01546-2006-AG, de fecha 29 de diciembre 2006, se amplía el plazo a seis meses adicionales para la entrega del expediente al INRENA.
- A continuación se describen algunos de los temas tratados en el marco de la Comisión y que en el nuevo proceso propuesto habrían que retomarse:



**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO  
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

**INFORME N° 012 -2012-SERNANP-DDE-OAJ**

- Uno de los temas que trató la Comisión fue el de la Reserva Territorial Isconahua reconocida por Resolución Directoral Regional N° 00201-98-CTARU-DRA. Al respecto en ese entonces se vio por conveniente que mantenga su condición de Zona Reservada, con la finalidad de seguir brindando protección a las poblaciones en aislamiento voluntario allí existentes, en tanto se defina el marco legal que establezca el Reglamento de la Ley para la Protección de Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario o Contacto Inicial. A la fecha se ha creado el Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad habría que coordinarlo.
- Respecto a los Lotes 31-B, 31-E y 119 para hidrocarburos existentes antes de la creación de la ZRSD, los miembros de la Comisión señalaron su pleno respaldo de respetar los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de la ZRSD, acatando lo que estipula el marco legal sobre Áreas Naturales Protegidas (ver acta del 16 de marzo 2007).

Asimismo, se contactó con la empresa Maple, concesionaria de uno de los lotes presentes antes de la creación de la ZR, a fin de que la pequeña parte del lote que se superpone con la ZR en la zona oeste quede dentro del área. Esto no estaría alterando la definición del límite de la ZR hecha en base a cuencas hidrográficas.

- De otro lado, entre enero y mayo 2007, culminando el proceso de categorización de la ZRSD, PERUPETRO lanza en promoción 18 lotes petroleros, dos de los cuales (lotes 135 y 139) estaban superpuestos a la referida Zona Reservada creada en abril 2006.

En noviembre 2007 el Decreto Supremo N° 065-2007-EM autoriza la suscripción del contrato de concesión del lote 135 entre PERUPETRO, Pacific Stratus Energy S.A., Sucursal del Perú y el Banco Central de Reserva del Perú, superpuesto a la ZRSD.

- Otro tema importante de resaltar son las coordinaciones con la población de los caseríos (Alto Perillo, Canelos, Monte de los Olivos e Isla Baños) y de la Comunidad Nativa Canchahuaya, denominados "Cinco Unidos", quienes colindan con la ZRSD.

Al respecto la Comisión acordó excluir del ANP las áreas ocupadas por los caseríos y Comunidad Nativa con fines de titulación; así como, las ampliaciones de estas hasta la quebrada Mashea. El área se trazó en un mapa a mano alzada.

Durante los años 2010 y 2011 se realizaron inspecciones de campo en conjunto con los representantes de Cinco Unidos para la toma de puntos con GPS con la finalidad de definir el límite preciso.



**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO  
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

**INFORME N° 018 -2012-SERNANP-DDE-OAJ**

Está pendiente coordinar con la Dirección Regional Agraria de Loreto para que emita su opinión sobre el área que se estaría titulando, dada la geomorfología de la zona (Cerro de Contamana).

- Durante el proceso de categorización, diversas instituciones miembros mostraron su voluntad de presentar propuestas para la categorización definitiva de la ZRSD. Entre ellas AIDSESEP, ORAI y ORAU se comprometieron en presentar una propuesta de categorización conjunta, CONANP señaló también que entregaría a la Comisión su propuesta, el Ministerio de Energía y Minas a través de su representante nos presentaría su propuesta formal, lo mismo estaría presentando el INRENA luego de haberlo trabajado con el Mini Equipo Técnico. Para ello la presidenta de la Comisión, envió previamente a todos los miembros de la Comisión los términos de referencia para la presentación de la propuesta respectiva. Sobre lo señalado las Organizaciones Indígenas no presentaron propuesta alguna.
- Finalmente, el INRENA con el respaldo de gran parte de los miembros de la Comisión y del Mini Equipo Técnico, a través de la Presidenta de la Comisión presentó su propuesta de categorizar parcialmente la ZRSD, como un Parque Nacional, manteniéndose la otra parte correspondiente a la Reserva Territorial Isconahua como Zona Reservada. De la misma manera, el Ministerio de Energía y Minas a través del Oficio N° 364-2007-EM/DGH propuso a la Comisión categorizar la ZRSD como Reserva Nacional, con la finalidad de que se le permita el aprovechamiento de hidrocarburos. Esta solicitud fue analizada por la Comisión, concluyendo que esta no se ajustaba a los objetivos del área.
  - Durante el proceso se acordó que luego de definir la categoría del área se estarían realizando talleres de consulta y difusión con la población local e instituciones públicas y privadas relacionadas con el área. Estas se desarrollaron como sigue:

Taller	Fecha	Local
Requena	22-03-2007	Municipalidad de Requena
Pucallpa	24-03-2007	Parque Natural del Gobierno Regional de Ucayali
Contamana	26-03-2007	Municipalidad de Contamana

**2.2 Conclusiones de la Comisión:**

Con el respaldo de la mayoría de los miembros de la Comisión, la Presidenta mediante Oficio N° 04-2007-INRENA-IANP/DPANP del 27 de abril 2007, informa al Jefe del INRENA sobre el proceso llevado a cabo y presenta el expediente técnico que sustenta la propuesta de categorización de la ZRSD en Parque Nacional Sierra del Divisor una parte del área y la otra correspondiente a la Reserva Territorial Isconahua continuaría como Zona Reservada (ver en anexo **Mapa 1**), con la finalidad de continuar dando protección a las poblaciones allí existentes y en tanto se defina el





**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO  
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

**INFORME N° 018 -2012-SERNANP-DDE-OAJ**

marco legal que establezca el Reglamento de la Ley para la Protección de Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario o Contacto Inicial.

Con la presentación de la propuesta, la Comisión de Categorización cumplió en esa oportunidad con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 0283-2006-AG y en la Resolución Ministerial N° 01546-2006-AG.

**III. CONCLUSIONES Y PRECISIONES A TOMAR EN CUENTA PARA AVANZAR CON EL PROCESO DE CATEGORIZACIÓN DE LA ZRSD Y DEFINIR SUS LÍMITES**

A la fecha y luego de transcurridos cerca de cinco (05) años de la propuesta de la Comisión en Parque Nacional y Zona Reservada, aún hay temas por definir y han surgido otros que en conjunto deben ser tratados, evaluados y coordinados por el SERNANP (Ver en anexo Mapa 2). A continuación se detallan las precisiones a considerar:

- A. Definir el límite de los caseríos (Canelos, Alto Perillo, Monte de los Olivos) y Comunidad Nativa Canchahuaya y el ANP a categorizar.

El año 2007 la Comisión de Categorización de la ZRSD acordó excluir del ANP las áreas ocupadas por los caseríos Canelos, Alto Perillos, Monte de los Olivos y la Comunidad Nativa Canchahuaya pertenecientes "Cinco Unidos" con fines de titulación, este límite según acuerdo sostenido con la población se trazaría hasta la quebrada Mashea. En ese entonces el área se trazó en un mapa a mano alzada.

Durante los años 2010 y 2011 se avanzó en las inspecciones de campo en conjunto con los representantes de Cinco Unidos, para la toma de puntos con GPS a fin de definir el límite preciso.

Se cuenta con una propuesta de ámbito, sin embargo, está pendiente coordinar con la Dirección Regional Agraria de Loreto para que emita su opinión sobre el área que pueda ser titulable, dado que en esta se encuentra el Cerro de Contamana.

- B. Evaluar y coordinar lo informado por el Gobierno Regional de Loreto (PROCREL) en el Oficio N° 173-2011-GRL-GGR/PROCREL sobre la solicitud de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana del establecimiento de un ACR en el ámbito que corresponde al ACM establecida en el 2002 en el sector de Aguas Calientes.
- C. Avanzar con la propuesta de categorizar este espacio como Parque Nacional Sierra del Divisor.



**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO**  
**OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

**INFORME N° 018 -2012-SERNANP-DDE-OAJ**

- D. Definir sobre el espacio superpuesto con parte del Lote Petrolero 135, entregado en concesión a Pacific Stratus Energy S.A., Sucursal del Perú. Hay que coordinar con PERUPETRO y el Ministerio de Energía y Minas.
- E. Coordinar con el Ministerio de Cultura y las Organizaciones Indígenas nacionales y regionales respecto al ámbito donde se encuentra la Reserva Territorial Isconahua.
- F. Definir con las empresas petroleras que cuentan con concesiones otorgadas antes del establecimiento del ANP (Lotes 31B y 31E), Perupetro y el Ministerio de Energía y Minas, respecto a la mínima superposición de los lotes de hidrocarburos y el límite oeste del ANP.
- G. Coordinar con la Dirección Regional Agraria de Loreto a fin de ver la situación de los predios agrícolas superpuestos mínimamente al ANP.
- H. Coordinar la exclusión del ámbito que ocupan las poblaciones ubicadas en la zona de Callería, al sur del ANP.

De otro lado, el SERNANP en coordinación con la Comisión deberá proponer para el expediente técnico, la Zonificación Provisional del área a categorizar, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM.

Para atender los temas que se han detallado hay que coordinar con los actores involucrados, los mismos que forman parte de la Comisión establecida el 2006, salvo los caseríos y Comunidad Nativa.

Del análisis hecho de las instituciones que forman parte de la Comisión, vemos que transcurrido el tiempo, algunas han cambiado de denominación, así tenemos:

Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP
Intendencia Forestal y Fauna Silvestre	Dirección General Forestal y Fauna Silvestre
Organización Regional de AIDSESEP Iquitos	Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente

En el caso del INDEPA, según Ley N° 29565 que crea el Ministerio de Cultura, este actualmente es un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura.

Como conclusión, lo antes señalado debe tomarse en cuenta para la reactivación de la Comisión.

#### IV. RECOMENDACIONES

- Los temas expuestos deben ser discutidos y resueltos en el marco de la Comisión de Categorización de la ZRSD conformada por Resolución Ministerial N° 0283-



**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO  
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

**INFORME N° 018 -2012-SERNANP-DDE-OAJ**

2006-AG del 11 de abril 2006, para ello se recomienda reactivarla a través de una Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente.

- Se recomienda que la comisión a reactivar esté conformada de la siguiente forma:
  1. Un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP del Ministerio del Ambiente, quien la preside;
  2. Un representante de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre – DGFFS del Ministerio de Agricultura;
  3. Un representante del Gobierno Regional de Ucayali;
  4. Un representante del Gobierno Regional de Loreto;
  5. Un representante del Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA del Ministerio de Cultura;
  6. Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
  7. Un representante del Ministerio de Energía y Minas;
  8. Un representante de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana –AIDSESP;
  9. Un representante de la Organización Regional de AIDSESP Ucayali – ORAU;
  10. Un representante de la Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente – ORPIO;
  11. Un representante de la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú – CONAP;
  12. Un representante de la Municipalidad Provincial de Ucayali (Contamana – Loreto);
  13. Un representante de la Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza – PRONATURALEZA; y,
  14. Un representante de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental – SPDA
- Por los motivos antes expuestos, se recomienda la emisión de una Resolución Ministerial, que reactive la Comisión encargada de la formulación de la propuesta de ordenación territorial para la categorización definitiva de la ZRSD.

Atentamente,

  
**Miryam García Donayre**  
Especialista del SERNANP



**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO  
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

**INFORME N° 019 -2012-SERNANP-DDE-OAJ**

Visto el informe que antecede, procedemos a suscribirlo por encontrarlo conforme en todos sus aspectos.

Atentamente,

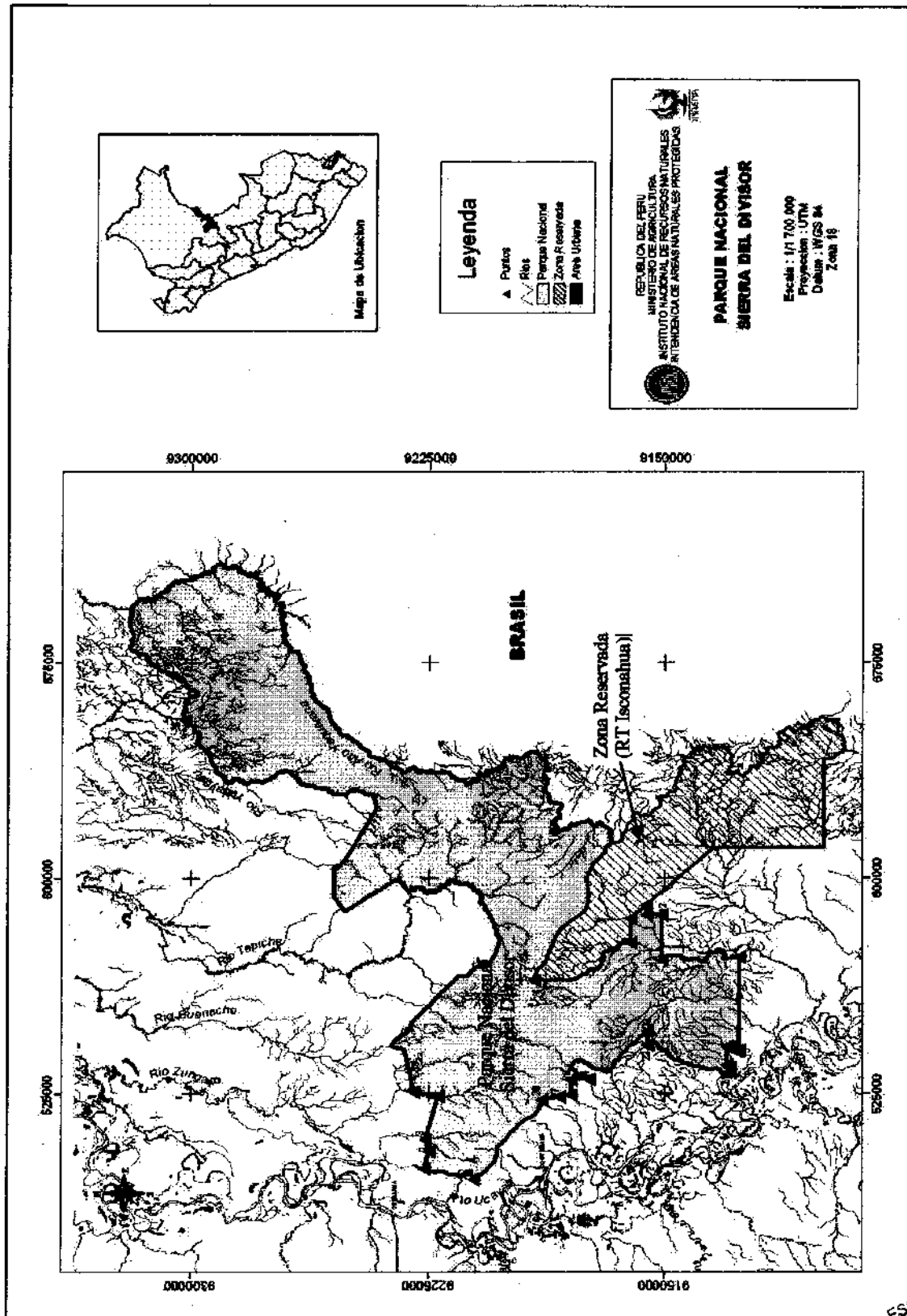


**Rudya Valdivia Pacheco**  
Director (e) de Desarrollo Estratégico  
SERNANP




**Miriam Cerdán Quilliano**  
Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica  
SERNANP

Mapa N° 01.- Propuesta de categorización de la Comisión, abril 2007



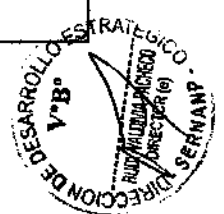
**Legenda**

- ▲ Puntos
- △ Ríos
- ▭ Perímetro Nacional
- ▨ Zona Reservada
- Área Urbana


  
 REPUBLICA DEL PERU  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES  
 ATENCIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

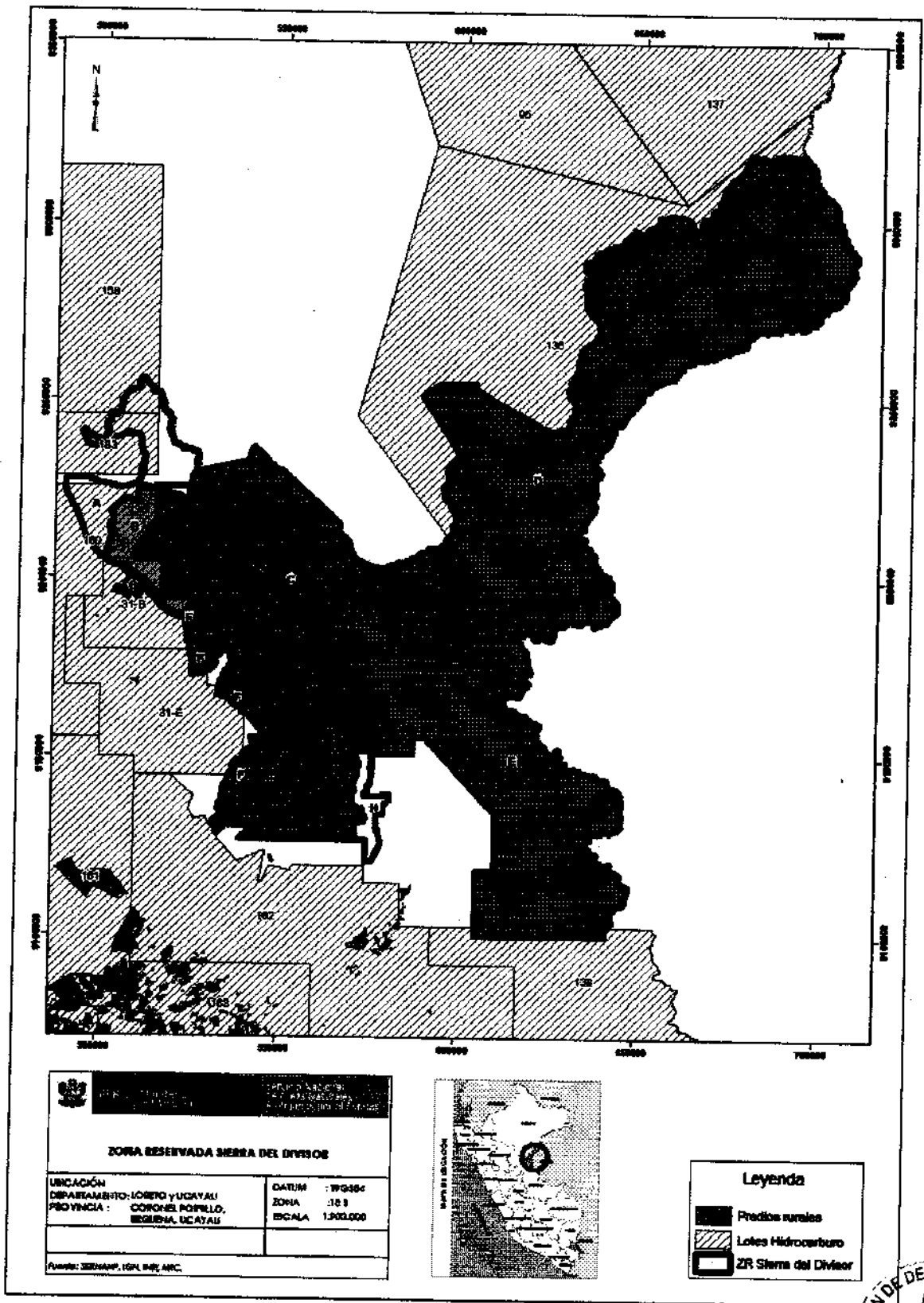
**PARQUE NACIONAL  
SIERRA DEL DIVISOR**

Escala: 1:1 700 000  
 Proyección: UTM  
 Datum: WGS 84  
 Zona 18



8

Mapa N° 02.- Propuesta de categorización de la Comisión, abril 2007



b

